

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente con motivos de inadmisión. Sírvase disponer. Cali, Valle, 04 de Febrero de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No. 208

Santiago De Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210060600.

La demanda Ejecutiva, instaurada por GIROZ Y FINANZAS C.F S.A., en contra de CESAR AUGUSTO TRUJILLO LANDAZURY y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho algunas situaciones que necesariamente, deben ser superadas por el interesado, constitutivas de inadmisión y pasan a sintetizarse así:

- 1.). Si bien el decreto 806 de 2020 señala que el poder se puede conferir por mensaje de datos y se presumen auténticos, cuando se trate de poderes otorgados por persona inscritas en el registro mercantil, los mismos deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y dirigidos al correo del respectivo apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, circunstancia que no se acredita en el proceso. (Art. 5 del decreto 806 de 2020), pues el poder fue enviado de un correo electrónico diferente al indicado por el abogado.
- 2.). Se deberá allegar poder debidamente otorgado a un profesional del derecho, teniendo en cuenta la renuncia manifestada por el apoderado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a fin de que sea subsanada en el término de Cinco (5) días, que empiezan a contarse al día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, conforme lo previsto en el inciso 2º del Numeral 7º del Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

Asg